



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 de Septiembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000502-2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

El Informe N°016-2022-GRC/GGR-OGP-KJSG, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitido por la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, Carta S/N recaído en la hoja de ruta SGR-004635, presentado el 03 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, a través de la Directiva General N°001-2016-GRC/GA-OGP, aprobada con Resolución Gerencial General N°558-2016-GRC/GGR; se aprobaron aspectos para tramitar la compraventa directa de los predios de dominio privado del Gobierno Regional del Callao; sin embargo, considerando la existencia de actualizaciones normativas efectuadas por el Ente rector en materia de gestión de la propiedad estatal, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°29151, y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)";

Que, mediante la Hoja de Ruta SGR-004635, presentado el 03 de marzo de 2022, el Sr. Manuel Jesús Mora López, en adelante "el administrado", solicitó la compra venta del área de 34,071.10 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Urbanización Popular de Interés social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Lote Parcela, Lote 4.PIS/REF. Parcela Cerro Cachito, Distrito de Ventanilla – Callao, recaído en la Partida N°P52012516, Distrito de Ventanilla – Callao, adjuntando la siguiente documentación: i) Copia simple de DNI; ii) Certificado literal del predio;

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N°DIR-00002-2022/SBN, Disposiciones para la Compraventa Directa de Predios Estatales, (en adelante la Directiva), se regula las etapas del procedimiento de venta directa, entre la que se encuentra, la evaluación formal de la solicitud, entendida como aquella, en que se procede a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerir al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, efectuó la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complementa la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 127 Fecha: 06 SEP. 2022



Que, en ese sentido, mediante Carta N°921-2022-GRC/GGR/OGP, debidamente notificada con fecha 13 de mayo del 2022, se solicitó al administrado la subsanación de los requisitos conforme a la normativa vigente, y la presentación de documentos que acrediten la causal invocada, otorgándole el plazo de 10 días hábiles a fin que cumpla con presentar la documentación; bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad;

Que, con Memorandum N°1606-2022-GRC/GGR-OGP, de 08 de julio del 2022, se requirió información a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, respecto a la presentación de alguna documentación ingresada por el administrado, a partir del día 14 de mayo del año 2022; obteniendo en respuesta el Memorandum N°1952-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Responsable de Mesa de Partes, en el cual indican que se realizó la búsqueda en el sistema de trámite documentario, verificando que el administrado no ha presentado documentación alguna;

Que, mediante informe N°016-2022-GRC/GGR-OGP-KJSG de fecha 01 de septiembre del 2022, la profesional indica que, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que el administrado haya presentado la documentación solicitada; se debe declarar la inadmisibilidad de la solicitud, dando por concluido el trámite, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6° de la Directiva antes mencionada; sin perjuicio de ello, el administrado puede presentar nueva solicitud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y con la Resolución Ejecutiva Regional N°240 de fecha 16 de noviembre del 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión patrimonial; en consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la solicitud formulada por el Manuel Jesús Mora López, sobre compraventa directa del área de 34,071.10 M2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Urbanización Popular de Interés social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Lote Parcela, Lote 4.PIS/REF. Parcela Cerro Cachito, Distrito de Ventanilla – Callao, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de compraventa directa iniciado por el Señor Manuel Jesús Mora López, sobre compraventa directa del área de 5,645.91 m2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Urbanización Popular de Interés social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Lote Parcela, Lote 4.PIS/REF. Parcela Cerro Cachito, Distrito de Ventanilla – Callao, de titularidad del Gobierno Regional del Callao; procediéndose al archivamiento de los actuados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial la notificación de la presente resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°00-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 127 Fecha: 6-SEP-2022